

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A DISEÑAR Y APLICAR ESTRATEGIAS FOCALIZADAS QUE ABORDEN ESPECÍFICAMENTE LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO INTERNO CON LA FINALIDAD DE PREVENIR UN TRATO DESIGUAL O DISCRIMINATORIO.

Quien suscribe, Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo.

Exposición de Motivos

La necesidad imperante de implementar políticas públicas para salvaguardar a las víctimas de desplazamiento interno en México es un asunto de suma importancia. A pesar de la evidente gravedad y reconocimiento del problema del desplazamiento forzado interno en el país, se carece de una política nacional que aborde de manera integral la situación de las víctimas.

Entre enero de 2016 y mayo de 2021, se registraron 138 episodios de desplazamiento masivo causados por la violencia, lo que conllevó a que más de 75 mil personas fueran forzadas a desplazarse internamente. Durante este período, siete estados concentraron el 91% de los casos: Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Sinaloa. Hasta el momento, únicamente Chiapas, Guerrero y Sinaloa han promulgado leyes dirigidas a la prevención y atención del desplazamiento interno.¹

¹ Secretaria de Gobernación. (2022) Desplazamiento Forzado en México. Del reconocimiento a los desafíos. Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración. Disponible:

En el orden federal, el 29 de septiembre de 2020 se aprobó en la Cámara de Diputados la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno; la cual se encuentra pendiente en el Senado de la República. Por lo que aún persiste la falta de una política pública específica que aborde la victimización por desplazamiento.²

Es crucial reconocer que el desplazamiento forzado interno en México representa un serio desafío en distintas regiones del país; principalmente causado por la violencia relacionada con el crimen organizado y conflictos territoriales. Aunque el gobierno ha implementado varias políticas y programas que podrían tener un impacto indirecto en la protección y asistencia a las personas desplazadas, tales como la Ley General de Víctimas y los Programas de Asistencia a Víctimas, es indispensable diseñar y aplicar estrategias focalizadas que aborden específicamente las necesidades de las víctimas de desplazamiento interno.

Esta necesidad de atención proviene de la premisa de que: Las poblaciones de desplazados internos suelen ser diversas y es importante garantizar que algunos segmentos no reciban arbitrariamente un trato peor que otros. El Estado debe proporcionar medidas de asistencia y protección de acuerdo con las necesidades y vulnerabilidades resultantes del desplazamiento interno en un plano de igualdad con la población no desplazada.

Ante la ausencia de disposiciones que reconozcan explícitamente la prohibición de ejercer discriminación basada en la condición de desplazamiento, se debe reconocer e incluir en una política pública nacional especializada en esta materia. Este reconocimiento debería ajustarse a estándares que hagan una distinción basada en la situación de las Personas en Situación de Desplazamiento Interno.

El artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

<https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-episodios-de-desplazamiento-interno-forzado-en-mexico-informe-2021.pdf>

² Senado de la Republica. (2022) México sin ley para atender el desplazamiento forzado interno, señala estudio del IBD. Coordinación de Comunicación Social LXV Legislatura.

reconocen el principio de igualdad y prohíben la discriminación por motivos de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento o cualquier otra condición.³

En México la protección contra cualquier forma de discriminación es reconocida en el artículo 1º párrafo 5to de la CPEUM que prohíbe “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.⁴

Como legislación secundaria al artículo 1º constitucional se encuentra la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la cual tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.⁵

Esta Ley crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), como un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto:⁶

- Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país.
- Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación.
- Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional.

³ Gobierno de México. (2021) Análisis del marco normativo y de política pública en México a nivel federal para la atención integral y protección de las personas en situación de desplazamiento forzado interno. Unidad de Política Migratoria, Registro e identidad de Personas. Disponible en: <https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DFI/biblioteca/bd/90.pdf>

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto Vigente.

⁵ Ibidem.

⁶ Secretaria de Gobernación. ¿Quiénes Somos?. El Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, CONAPRED. Sistema Nacional de Información sobre Discriminación. Recuperado de: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15

- Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

El CONAPRED es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad.

La creación de una política pública integral y efectiva permitirá no solo prevenir el desplazamiento forzado, sino también brindar apoyo y reparación a las víctimas, asegurando así un entorno seguro y digno para aquellos que han sido afectados por esta problemática.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), a diseñar y aplicar estrategias focalizadas que aborden específicamente las necesidades de las víctimas de desplazamiento interno con la finalidad de prevenir un trato desigual o discriminatorio.

Atentamente



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

Diputada Federal

Dado en el Salón de la Comisión Permanente a 6 de Junio de 2024